

que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Quinto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán de las Victorias, de Madrid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo, de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Sexto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 28 de julio de 1967 por la que se designa Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Ripoll (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Ripoll (Gerona), relativa a la renovación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ripoll (Gerona), que se constituirá del modo siguiente:

Presidente: Don Miguel Nardi Viñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ripoll.

Vicepresidente: Don Joaquín Boirés Sabatés, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Cultura.

Secretario: Don Joaquín Martín Abril.

Tesorero: Don Juan Puig Roca.

Vocales: Reverendo Padre Ramón Puigercós Tordelespar, Cura-Arcipreste; don Joaquín Martín Abril, Director del grupo escolar «Juan Maragall»; don Leopoldo González Díaz, Concejal; don José Guardia Pous, Concejal; don Santiago Ros Oller, Presidente del Centro de Iniciativas y Turismo de Ripoll y comarca; don Alejandro Roca Remolins, como persona de reconocido relieve cultural en la localidad; don Juan Puig Roca, como persona de reconocido relieve cultural en la localidad; don Eudualdo Graells Puig, Presidente del Patronato del Archivo del Museo Folklórico de San Pedro, y don Francisco Pujolar Giménez, en representación de la Biblioteca Pública Municipal, integrada en la Casa Municipal de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 24 de agosto de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario en «Cortijo del Aguila», del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del propietario de la finca «Cortijo del Aguila», del término municipal de Guillena (Sevilla), en solicitud de que se constituya el Consejo Escolar Primario, a cuyo efecto se acompaña el proyecto de Reglamento interno, que se informa favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que el proyecto presentado cumple las condiciones requeridas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye en la finca «Cortijo del Aguila», del término municipal de Guillena (Sevilla), un Consejo Escolar Primario, integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Secretario: El encargado de la finca.

Tesorero: El padre de familia que tenga mayor número de hijos en edad escolar y residente permanente en la finca.

Vocales: El Cura párroco, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guillena, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y una Maestra nacional.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en la citada finca y a ejercitar el derecho de propuesta de las Maestras nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato, con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1967

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de agosto de 1967 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto se han acompañado los proyectos de Reglamento interno, que se informan favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma y al Decreto de 23 de septiembre de 1965 sobre Educación Especial, con el régimen peculiar que establece en su artículo cuarto sobre nombramiento de Maestros, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«San Guillermo», de la Asociación de igual denominación de padres de niños subnormales, calle Tolrá, número 23, Torre Horta, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), de ámbito provincial, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vicepresidente: La esposa del Presidente de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Asesor religioso, el Director y una Profesora del Centro, «San Guillermo» y tres padres de niños subnormales que pertenezcan a la Asociación.

«A. R. A. N. S.», de la Asociación para la Reeducación Auditiva de Niños Sordos calle Verdi, número 254, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), de ámbito provincial, integrado por los miembros siguientes:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Tesorero de la Asociación.

Vicepresidente: El Presidente de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona, un representante de la Jefatura Provincial de Sanidad de Barcelona, tres representantes de padres de niños sordos pertenecientes a la Asociación, el Asesor religioso, el Director y una Profesora del Centro.

«Patronato Municipal de Enseñanza Especial», de Lorca (Murcia), de ámbito local, integrado por los siguientes miembros:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vicepresidente: El Presidente de la Asociación de Cabezas de Familia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Arcipreste de Lorca, el Teniente Alcalde Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, la Delegada de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Delegado del Frente de Juventudes, el Delegado de Auxilio Social, un representante del Plan Social Lorca, de Cáritas Nacional; un Médico Puericultor, un Director escolar, tres representantes de la Asociación de Padres y Protectores de Subnormales.

Secretario: Un funcionario técnico administrativo del Ayuntamiento, en delegación del Secretario general de la Corporación.

2.º Los Consejos quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato,